

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. NE SPL 173/18.

///PLATA, 4 de Julio de 2018.

VISTO: el Proyecto de Ley A-2/18-19 por el cual se procura reformar el Procedimiento Laboral (Ley 11.653 y modificatorias), presentado por el Poder Ejecutivo a la Legislatura Provincial el día 11 de abril del corriente año, mediante Mensaje n° 3625.

Y CONSIDERANDO: Que el análisis encomendado a la Secretaría de Planificación desde el punto de vista funcional y sin abrir juicio sobre el contenido jurídico de la reforma; con el propósito de abordar el tratamiento y evaluación del texto en cuestión, evidenció el impacto que generaría la sanción del referido proyecto, en cuanto a los recursos necesarios para su implementación..

Que en tal sentido se han especificado distintas observaciones preliminares, que deberán ponderarse en caso de que prospere la iniciativa, a fin de evitar problemas presupuestarios, de soporte técnico e infraestructura, entre otros aspectos.

Que al respecto y en función de los supuestos que efectivamente se presenten, será necesario solicitar entre 850 y 1.000 cargos adicionales, la mayoría de los cuales deberían ser letrados, y en principio, gradualmente, la construcción o locación de alrededor de 20.000 metros cuadrados de espacio, lo que traducido en costos anuales implicaría, aproximadamente, \$971.000.000 en el rubro personal, además de \$37.600.000 en gastos de alquileres, respetando las configuraciones actuales en materia de organización del trabajo en ambas instancias.

Que en caso de que el Proyecto de Ley contemple una mayor flexibilidad en los tópicos mencionados, podría asimismo replantearse el cálculo de los recursos necesarios.

Que de acuerdo al criterio sustentado por este Tribunal, sin perjuicio de reconocer las competencias conferidas por la Constitución provincial a cada Poder del Estado, ante cambios estructurales de magnitud

como los que se proponen, resulta ineludible establecer principios superiores surgidos de políticas públicas sólidas, planificadas y de consenso, donde la Suprema Corte de Justicia -cabeza del Poder Judicial- y los distintos actores del sistema judicial, aporten sus experiencias y propuestas, fundadas en datos de litigiosidad, perspectivas de crecimiento y disponibilidades económicas, a fin de enriquecer el proceso de adopción de decisiones.

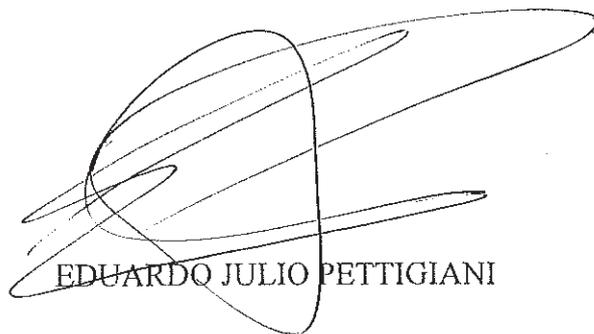
Que en razón de lo expuesto, y en la convicción de que toda innovación del diagrama orgánico de la administración de justicia debe ser pensada de modo integral, valorando las instalaciones disponibles, los cargos presupuestarios y demás cuestiones esenciales indispensables para garantizar la eficacia del servicio que los órganos judiciales deben brindar a los ciudadanos, deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Poner en conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, el impacto que generaría el Proyecto de Ley A-2/18-19 por el cual se procura reformar el Procedimiento Laboral (Ley 11.653 y modificatorias), en cuanto a los recursos necesarios para su implementación.

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese.

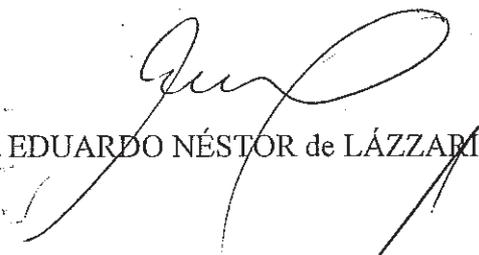


EDUARDO JULIO PETTIGIANI

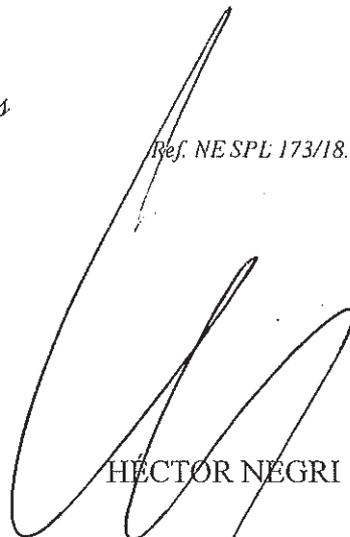
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

//guen las firmas

Ref. NESPL 173/18.



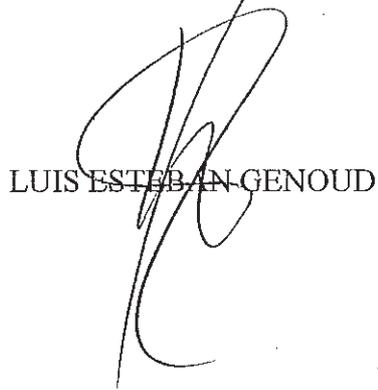
EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI



HÉCTOR NEGRI



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

001216



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia